

RESOLUCIÓN N° 01 /2019 (SGD TLSS),
RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y LA
“LOCACIÓN DE COCHERAS”

AFIP- Bol. Imp. N° 262 – Mayo 2019

CONSULTA VINCULANTE 01/03/2019

2

OBJETO

- Adhesión al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes.
- Contribuyente que realiza como actividad la de locación de cocheras.
- Con un único inmueble destinado a la actividad.
- Plantea a los inmuebles como única unidad de explotación – inc. a y b art. 17 Decreto 01/2010, Regl. Ley 24.977 y modif.

LEGISLACIÓN A CONSIDERAR

3

LEY 26.565

- *ARTÍCULO 2°.- A los fines de lo dispuesto en este régimen, se consideran pequeños contribuyentes:*

...Las personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obras, incluida la actividad primaria;

Concurrentemente, deberá verificarse en todos los casos que:

(...)

e) No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

LEGISLACIÓN A CONSIDERAR

4

Decreto N° 1/10 – B.O (05/01/10). Reglamentación del Anexo de la Ley N° 24.977.

- **Art. 17.** — *A los fines del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se entiende por:*
 - *a) Unidad de explotación: entre otras, cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etcétera) donde se desarrolle la actividad y/o cada rodado, cuando este último constituya la actividad por la cual se solicita la adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) (taxímetros, remises, transporte, etcétera); **inmueble en alquiler** o la sociedad de la que forma parte el pequeño contribuyente.*
 - *b) Actividad económica: las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, que se realicen dentro de un mismo espacio físico, así como las actividades desarrolladas fuera de él con carácter complementario, accesorio o afín y **las locaciones de bienes muebles e inmuebles y de obras.***

Conclusión del Organismo (AFIP)

5

- En el caso de Persona Humana cuya actividad sea el alquiler de cocheras, donde la actividad se desempeña en un único inmueble, **cada cochera es considerada una unidad de explotación.**
- **No podrá exceder del número de tres unidades (cocheras).**
- A los fines de adherir al Régimen Simplificado, **resulta indiferente que las cocheras posean la misma numeración catastral:** cada una será una unidad de explotación.